

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao - COREJU - Callao”

DECRETO REGIONAL N° 0004

Callao, 10 de diciembre de 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006, de fecha 25 de agosto de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2020; se aprobó la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes, cuyos representantes son elegidos de manera democrática por representantes juveniles. Teniendo como finalidad contribuir al trabajo articulado entre las y los jóvenes y el Gobierno Regional del Callao para la promoción del desarrollo integral de la juventud; encargando a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que, en cumplimiento de la Ordenanza Regional, brinde asistencia técnica y operativa al COREJU – Callao para el cumplimiento de sus funciones; y en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles elaborar el Reglamento de la presente norma;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Juventud, dispone en su Artículo 2 sobre ámbito de aplicación que “La Política Nacional de Juventud es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias” la misma que contempla en el Objetivo Prioritario 6 respecto a Incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, el numeral 1. del Artículo 124° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, establece que: “Son funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las siguientes: 1. Formular, aprobar, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, juventud, deporte y recreación de la región, en concordancia con la política del gobierno nacional, planes sectoriales y programas correspondientes;

Que, Mediante Informe N° 170-2020-GRC/GRECYD, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia General Regional el Proyecto del “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao”, para el trámite correspondiente.

Que, estando a o expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo

Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao”, estructurado en X Capítulos, 37 Artículos, 2 disposiciones finales, que anexo adjunto forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Decreto Regional y el “Reglamento de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que Aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao – COREJU – Callao”, en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
Gobernador

1913464-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 653-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Borja

ACUERDO DE CONCEJO N° 378

Lima, 3 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000220-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 19 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 653-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 publicada el 5 de abril de 2018, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad

Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado, que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000055-2020-SAT-ART de fecha 18 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 653-MSB, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 633-MSB ratificada por Acuerdo de Concejo N° 309, publicados el 23 de diciembre de 2019, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas para el ejercicio 2021, cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 607-MSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 440, publicados el 15 de diciembre de 2018;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 107-2020-MML/ CMAEO de fecha 27 de noviembre de 2020; el Concejo

Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza N° 653-MSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Borja, que mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020.

Artículo 2.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1909486-1

Suscríbete



Obtén la
información
oficial del Estado,
acompañada de
suplementos
especializados

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

-  **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
-  **Teléfonos:** 315-0400 anexo 2207 • **Directo:** 4334773
-  **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe